

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 1108

REF: Se pronuncia sobre solicitud de acceso a la información pública.

SANTIAGO, 24 ABR 2012

VISTOS:

1°) Lo dispuesto en la Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2°) lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; 3°) lo previsto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado"; 4°) lo preceptuado en la Ley N° 20.285, de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Sobre Acceso a la Información Pública"; 5°) lo reglamentado en el Decreto Supremo N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública"; 6°) lo normado en el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 7°) lo contenido en el Decreto Supremo N° 293, de 2011, del Ministerio de Educación, que "Nombra a doña María Francisca Correa Escobar, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 8°) lo ordenado por Resolución Exenta N° 15/889, de 2009, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Delega en los Directores y Directoras Regionales la Resolución de Solicitudes de Acceso a Información Presentadas en Materias que sean de Competencia de la Dirección Regional Respectiva"; 9°) lo resuelto por Resolución Exenta N° 15/471, de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Nueva Estructura Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Determina el Área de Competencia de los Distintos Departamentos, Subdepartamentos, Secciones, Unidades y Direcciones Regionales"; 10°) lo instruido por la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo Para la Transparencia, "Sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información Pública"; 11°) lo requerido por el Sr. Iván Mauricio Garay Pagliai, el día 05 de abril de 2012, a través de la web institucional de solicitudes de acceso a la información pública: <http://www.junjitransparencia.cl>; y 12°) lo indicado en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

1°) Que, por medio de la web institucional de solicitudes de acceso a la información pública, el Sr. Iván Mauricio Garay Pagliari requirió a esta Dirección Nacional, el día 05 de abril de 2012, copias de los oficios circulares N° 015/122, del 19 de abril de 2004; N° 015/051, de 29 de marzo de 2010; y N° 015/109, de 09 de junio de 2010, todos de la Vicepresidencia Ejecutiva de este Servicio.

2°) Que, en virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece la Ley N° 20.285 y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

3°) Que, asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.

4°) Que, sobre el particular, del análisis documental de la información requerida, no se dan los presupuestos contenidos en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 20.285 para denegar el acceso a la información y, por ende, procedería la entrega de la documentación solicitada por el Sr. Iván Mauricio Garay Pagliai.

RESUELVO:

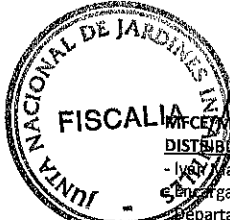
1° **ENTRÉQUESE** al Sr. Iván Mauricio Garay Pagliai la información requerida, conforme a lo indicado en el primer considerando de la presente resolución.

2° **NOTIFÍQUESE** al requirente, haciéndose llegar copia del presente acto administrativo, junto a la copia de los oficios circulares indicados en el primer considerando, al correo electrónico: lgaray@sucomunidadenbuenasmanos.cl

3° **DISPÓNESE** que la entrega de la información requerida por el solicitante se encuentra libre de costo por concepto de reproducción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
MARÍA FRANCISCA CORREA ESCOBAR
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
DISTRIBUCION:
- Iván Mauricio Garay Pagliai
- Encargado Nacional Ley N° 20.285
- Departamento Fiscalia
- Oficina de Partes
1075



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Planificación e Informática

OF. CIRCULAR N° 015/ 0122

ANT.: No hay.

MAT.: Adjunta Normativas de
Gestión sobre Extensión Horaria.

SANTIAGO, 19 ABR. 2004

DE : VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

A : DIRECTORAS REGIONALES DE I A XIII REGIÓN

- 1.- Como es de su conocimiento, la modalidad de atención en jornada extendida en nuestros Jardines Infantiles Clásicos responde a la necesidad de dar respuesta a los requerimientos de las mujeres que se incorporan a actividades laborales remuneradas. Este servicio es de gran importancia, tanto por lo que implica en términos de educación y cuidado para nuestros párvulos, como por el aporte de las mujeres al desarrollo del país.
- 2.- Por tal motivo, hemos considerado necesario actualizar la normativa que regula esta modalidad de atención, que se concreta en el documento adjunto. Al mismo tiempo, hacemos presente a ustedes las siguientes consideraciones:
 - Para los efectos de cumplimiento de metas institucionales, en el caso de la extensión horaria se considerará la matrícula y asistencia a contar del mes de Abril, con el objetivo de ofrecer el servicio y efectuar la matrícula de estos párvulos durante el mes de Marzo. Lo anterior, en **forma independiente de la necesidad de mantener una** incorporación permanente **de párvulos a este sistema de atención.**
 - Para dar respuesta al indicador de la meta de extensión horaria, **se debe considerar las madres que trabaja remuneradamente** (informe actividad laboral).
 - Para esta modalidad, la institución ha asignado cargos de **Técnicas en educación parvularia destinados** específicamente a los niveles con extensión de jornada. Sin embargo, se ha detectado que en **algunas regiones los cargos han pasado a formar parte de la dotación del Jardín Infantil, y no están cumpliendo las funciones que corresponde.**
 - Por lo tanto, **se hace necesario que cada región revise la asignación de estos cargos y los reubique donde se presente la necesidad de contar con atención en jornada extendida, de acuerdo a los criterios señalados en la Norma.**



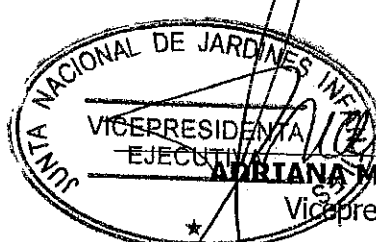
GOBIERNO DE CHILE

JUNTA NACIONAL

DE JARDINES INFANTILES

Departamento de Planificación e Informática

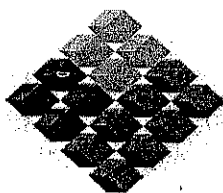
- En aquellos Jardines Infantiles en que se requiera de este servicio en más de un nivel, debe organizarse un sistema de turnos o el pago de horas extraordinarias.
- 3.- En la certeza que efectuaremos un nuevo esfuerzo por el mejoramiento de la calidad de la atención que JUNJI brinda los hijos e hijas de las mujeres trabajadoras, las saluda cordialmente,


ADRIANA MUÑOZ BARRIENTOS
Vicepresidenta Ejecutiva


AMB/MHO/NGA/cdm.

DISTRIBUCION:

- Directoras Regionales (13)
- Vicepresidencia Ejecutiva
- Asesor Vicepresidenta (Sr. Mauricio Farias)
- Depto. Técnico
- Depto. Planificación e Informática
- Unidad de Cobertura
- Oficina de Partes
- Archivo



GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES

NORMATIVAS MODALIDAD EXTENSION HORARIA

**Departamento de Planificación e Informática
2004**

Distribución

- Destinatario
- Vicepresidencia Ejecutiva
- Depto. Auditoría y Control interno
- Oficina de Partes ✓

1. ANTECEDENTES

A partir del año 1994, entre los desafíos relevantes de la agenda pública social, surge la necesidad de muchas madres trabajadoras de contar con Jardines Infantiles que proporcionen un servicio de jornada extendida, que les permita desempeñarse en el mundo laboral asegurando la atención integral de sus hijos e hijas.

Consecuente con esta situación, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, mediante un convenio de colaboración intersectorial con el Servicio Nacional de la Mujer, respalda esta iniciativa, crea una modalidad de atención en jornada extendida en los Jardines Infantiles Clásicos, que proporciona facilidades a las mujeres para integrarse al trabajo con mayor tranquilidad.

Esta experiencia se inicia en JUNJI en el año 1994, en los niveles Sala Cuna; en el año 1996 se amplía a los niveles medios y transición. Para esto, se dispuso de presupuesto adicional para la contratación de Técnicas en Educación Parvularia, lo que fue autorizado hasta el año 1999. Posteriormente se presentó un nuevo proyecto a fondos concursables y se obtuvo recursos para el año 2001. Desde ese año, la institución no ha contado con recursos adicionales para el funcionamiento de la extensión de jornada.

Por otra parte, los estudios existentes en torno a la incorporación de las mujeres al trabajo, realizados recientemente, señalan que ésta se ha incrementado en forma progresiva, y con ello, las necesidades de las mujeres trabajadoras en torno a la educación y cuidado de sus hijos e hijas. A modo de ilustración es posible señalar que la Encuesta CASEN 2002 indica que el 39,3% de las mujeres del país trabajan, mientras que a nivel institucional el Informe de Evaluación Socio Económica señala que el 45,3 % de las madres de los párvulos que asiste a los establecimientos JUNJI trabajan remuneradamente y un el 31,3% son Jefas de Hogar

Sobre la base de estos antecedentes, de la última evaluación realizada por el Departamento Técnico (2000), antecedentes proporcionados por el Departamento de Auditoría Interna y la experiencia del Departamento de Planificación en el monitoreo de datos de esta modalidad de atención, se comprueba la necesidad de actualizar las normativas referidas al funcionamiento de la extensión de jornada.

Distribución

- Destinatario
- Vicepresidencia Ejecutiva
- Depto. Auditoría y Control Interno
- Oficina de Partes ✓

2.-OBJETIVO DE LA EXTENSIÓN HORARIA:

Favorecer la integración de las mujeres a la actividad laboral, ofreciendo un servicio de extensión en la jornada de los Jardines Infantiles Clásicos, que asegura atención educativa integral y cuidado a los párvulos matriculados cuyas madres o encargadas trabajan remuneradamente.

3. DESCRIPCIÓN:

Desarrollo de la modalidad

Esta se desarrolla en una o más salas del establecimiento, dependiendo del número de lactantes y párvulos inscritos

Cada grupo de párvulos estará a cargo de Técnico en Educación Parvularia, desarrollando actividades pedagógicas con los párvulos, más centradas en lo lúdico y contará con la asesoría de una Educadora de Párvulos la que será responsable de la planificación de las actividades y evaluaciones del proceso.

Capacidad de Atención:

Sala Cuna: Un mínimo de 8 lactantes con un máximo de 20

Medios y Transición: Un mínimo de 10 párvulos con un máximo de 32

Dotación de Personal

Una Educadora de Párvulos Pedagógicas del Jardín, debe ser responsable de este servicio, la que puede rotar de acuerdo a una decisión regional, para lo cual deben destinarse horas extraordinarias o sistemas de turnos.

Una Técnico hasta 10 lactantes

Una Técnico hasta 32 párvulos en los Niveles Medios y Transición.

Es preciso señalar que la Técnico de Educación Parvularia que ha sido contratada para cumplir funciones en esta modalidad no puede ser parte de la dotación permanente de personal del establecimiento.

Distribución

- Destinatario
- Vicepresidencia Ejecutiva
- Depto. Auditoría y Control interno
- Oficina de Partes ✓

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Planificación e Informática

Horario de Atención:

Lunes a Viernes de 16,30 a 19 hrs.

Material Didáctico:

Los Jardines Infantiles que implementan este servicio, reciben un material didáctico adicional al enviado de acuerdo a la cobertura de atención del establecimiento.

Alimentación de los párvulos:

Durante el desarrollo de las actividades los niños y niñas recibirán una colación con los aportes calóricos determinados para su edad.

3.-PROCEDIMIENTOS PARA DEFINIR LA EXTENSIÓN:

Selección de los Jardines Infantiles

La selección de los Jardines Infantiles Clásicos que ofrecerán este servicio será de responsabilidad de la Dirección Regional, la que debe considerar prioritariamente aquellos establecimientos que:

- 1° Cuenten con un alto porcentaje de madres o encargadas que trabajan remuneradamente.
- 2° Cuenten con un alto porcentaje de madres o encargadas con jefatura de hogar.
- 3° Cuenten con el nivel Sala Cuna

Selección de los párvulos

La difusión del servicio, la selección y matrícula de los párvulos será de responsabilidad de la Directora del establecimiento, en conjunto con el equipo de trabajo. Al interior de cada Jardín Infantil, se ofrecerá la extensión de jornada a las madres o encargadas de los párvulos, de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- 1° Madres o encargadas desempeñan alguna actividad laboral remunerada.
- 2° Madres o encargadas tienen la calidad de estudiantes.
- 3° Padres o encargados que tienen la responsabilidad exclusiva del cuidado de sus hijos e hijas y trabajan remuneradamente.

Distribución

- Destinatario
- Vicepresidencia Ejecutiva
- Depto. Auditoría y Control Interno
- Oficina de Partes 

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
Departamento de Planificación e Informática

Matrícula de los párvulos

Los niños y niñas seleccionadas/os para el uso de la extensión de jornada deben matricularse específicamente para ella.

Se entenderá por ***párvulo matriculado en extensión horaria*** aquel cuya madre o encargada adquiere el compromiso formal de utilizar una vacante en jornada extendida, el que debe quedar consignado en la Hoja de Observaciones de la Ficha de Antecedentes del Párvulo.

Asistencia de los párvulos

Se entenderá asistente a ***aquel párvulo matriculado en la extensión horaria que permanece en el Jardín Infantil después de la jornada diaria.***

La Asistencia se registrará **diariamente y después de la jornada regular** del Jardín Infantil, desde las 16,30 hrs.

Se registrará asistencia a extensión única y exclusivamente a los párvulos matriculados para recibir este servicio.

La Información de matrícula y asistencia se registra mensualmente para cada párvulo, utilizando el R.T.D. familia.

Distribución

- Destinatario
- Vicepresidencia Ejecutiva
- Depto. Auditoría y Control Interno
- Oficina de Partes ✓



OF. CIRCULAR Nº015/ 051

ANT. :

MAT. : Regula jornada de
funcionamiento de los jardines
Infantiles Clásicos

SANTIAGO, 29 MAR 2010

DE VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
MARIA ESTELA ORTIZ R

A DIRECTORA REGIONAL I A XV REGION

Junto con saludarlas/os tengo bien informar a ustedes que el viernes 26 de presente me reuní con el Ministro de Educación Don Joaquin Lavín Infante con el objetivo de analizar temas de continuidad y entre ellos el cambio de horario de funcionamiento de los Jardines Clásicos.

El propósito de este cambio se sustenta en el marco del Sistema de Protección a la Infancia "Chile Crece Contigo" que señala que todos los hijos e hijas de madres que trabajan, que estudian o que buscan trabajo y que pertenecen a los hogares del 50% de menores ingresos y para aquellos que presenten necesidades especiales de atención o vivan situaciones de vulnerabilidad, tendrán acceso a Jardines Infantiles con horarios adecuados a las necesidades laborales de sus madres.

Consecuente con Chile Crece Contigo y con los resultados de que el 80 % de madres que trabajan o estudian son usuarias JUNJI, el Ministro instruyó que se cambie el horario de atención de los Jardines Infantiles de 8 a 19 hrs. Por lo tanto, los Jardines Infantiles abrirán sus puertas desde las 8,00 hrs., permitiendo a las familias dejar a sus hijos e hijas en el establecimiento y desplazarse a sus lugares de trabajo y el término de jornada será a las 19,00 hrs. - para todos los párvulos matriculados

Es importante, la **difusión del nuevo horario de atención**, los equipos de trabajo de las Unidades Educativas, lideradas por sus directoras, deben buscar las mejores estrategias para informar a las familias sobre el nuevo horario de atención de los Jardines Infantiles, las cuales pueden desarrollarse a través de varias acciones conjuntas tales como: carteles, mensajes en la libreta de comunicaciones, reuniones generales y de aula, información al Centro de Padres, Madres y/o Apoderados, con el objeto de favorecer la comunicación e información efectiva y oportuna para todas las familias.

Para responder a este desafío el equipo del Jardín Infantil deberá **implementar turnos del personal**, implicando el desempeño de éste en horarios diferidos y que permitan cumplir con la carga horaria diaria que establece el Estatuto Administrativo.

Se sugieren los siguientes turnos :

- 1º Turno: lunes a jueves 8:00 - 17:00 hrs. - viernes 08:00 a 16:00 hrs.
- 2º Turno: lunes a jueves 10:30 - 19:30 hrs. - viernes 11:30 a 19:30 hrs.

Respecto a la organización de los turnos el equipo del Jardín Infantil, liderado por su directora, deberá organizarse para el cumplimiento de estos turnos, conjugando varios factores que faciliten un adecuado funcionamiento de la Unidad Educativa, tales como: determinar el número de funcionarios que se necesitan para atender adecuadamente a los niños y niñas en las primeras horas de la mañana o en las horas de la tarde, por aquel personal que le acomode más un determinado horario, favorecer la equidad entre técnicos y educadoras, resguardar que siempre los turnos cuenten con la presencia de una Educadora al inicio de la jornada y al término, asimismo debe ocurrir con los jardines que cuenten con dos auxiliares de aseo. Debe existir alternancia de los turnos en forma planificada, cautelando que todo el personal esté en conocimiento de los criterios acordados por el equipo del Jardín Infantil.

En relación de **la alimentación de los párvulos**, los niños y niñas, recibirán una colación en forma diaria, a las 18:00 hrs, entre 100 y 150 calorías adicionales en un volumen o peso no superior a 150 gramos, en base a preparaciones de productos lácteos, frutas, y/o cereales.

La manipuladora dejará las colaciones preparadas y listas para servir, de tal manera, que la educadora y/o técnico se las entregue a los niños y niñas en la sala de actividades, quienes a su vez dejarán la vajilla en el servicio de alimentación, para ser lavada por parte de la manipuladora al día siguiente

Agradeciendo su apoyo en el cumplimiento de nuestra misión, se despide cordialmente.



MEOR

- > Directoras Regionales
- > Vicepresidencia Ejecutiva
- > Auditoría Interna
- > Departamento Técnico
- > Oficina de Partes



HA: 11 Junio 2010
DERIVADO A: Sub-Director R.
OBSERVACIONES: Director S. E. G. M.
Presidencia Ejecutiva
Los Jardines y Reservas
FIRMA: [Firma]

OF. CIRCULAR N° 015/ 109

ANT.:

MAT.: Confirma acuerdo AJUNJI

SANTIAGO, 09 JUN 2010

DE: VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

A: DIRECTOR/A REGIONAL I A XV REGION

Como es de su conocimiento, durante el mes de abril del presente año, se constituyó la Mesa Técnica, entre las Autoridades de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Directiva Nacional de la Asociación de Funcionarios de la misma institución.

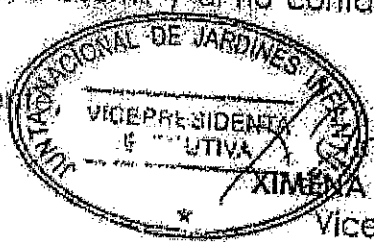
Esta instancia tuvo como objetivo el "generar una propuesta conjunta entre la JUNJI y AJUNJI que permita cubrir las necesidades de los hijos/as de madres que trabajan y/o estudian y lo requieran", para asistir a un horario extendido en el Jardín Infantil.

Dicha propuesta conjunta será presentada al Subsecretario de Educación, señor Fernando Rojas, para su aprobación y posterior socialización con cada una de las regiones del país.

Por lo tanto, y para el presente año, se mantiene el acuerdo firmado el día 09 de abril- después de la reunión sostenida con el Subsecretario de Educación, Autoridades de JUNJI y Directiva de AJUNJI-, el que señala que "Los jardines que hasta antes de la emisión del Oficio Circular N° 51 estaban trabajando bajo la modalidad de extensión horaria, deberán seguir operando bajo esta modalidad", refiriendo, al mismo tiempo, que este servicio no debiera ser implementado en jardines infantiles que a la fecha, no la tengan.

Finalmente, es preciso señalar que las extensiones de jornadas son para los niños y niñas cuyas madres trabajan, estudian y requieren de este servicio. Los niños de las casas de acogida de SENAME ni los niños y niñas con necesidades especiales, no serán sujetos de este servicio, en atención a las responsabilidades a asumir y al no contar con personal especializado en este horario.

Saluda cordialmente



[Firma]
XIMENA OSSANDON IRARRAZABAL
Vicepresidenta Ejecutiva

XOI/NGA/mmm.
DISTRIBUCION.

- La Indicada
- Vicepresidencia Ejecutiva
- Departamento Técnico
- Oficina de Partes